

**GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Nación como medida para superar el subdesarrollo del país y sentar las bases del proceso de industrialización utilización de la materia prima nacional y mejor aprovechamiento de la mano de obra ha dictado el Decreto Supremo N° 08322 en fecha 9 de abril del año en curso, prohibiendo la importación de manufacturas similares a las de producción nacional.

Que, la aplicación de la indicada disposición legal en algunos rubros, ha dado lugar a justificadas reclamaciones de los propios industriales por estar comprendidos dentro de la misma, materias semilaboradas y elaboradas utilizadas por la misma industria nacional y artículos que no se producen en suficiente cantidad y calidad y que son necesarias para la industria extrantiva del país.

Que dichas peticiones han merecido informes favorables de los departamentos técnicos del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía Nacional y también de la Cámara Nacional de Industrias, por lo que corresponde enmendar la disposición legal de referencia.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**El Artículo 1° del Decreto Supremo N° 08322 de 9 de abril del año en curso, queda complementado de la siguiente forma:

Partida	MERCADERIA
11.08	Almidones y féculas, inulina (excepto almidones de maíz)
35.03-1.02	Gelatinas en otras formas (excepto puras o neutras, importadas por
34.01.2	industriales). Botas (medias botas, chocolateras) botas y botas de cadera de goma, solamente de la clase utilizada para protección y seguridad de obreros en la industria (excepto botas de cadera de goma y botas para protección y seguridad de obreros de la industria minera solamente cuando sean internadas directamente por empresas mineras debidamente constituídas y empadronadas en las oficinas de la Renta Interna).

Los señores Ministros de Estado y Hacienda y Economía Nacional, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho años.

**FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO** Gral. Samuel Alcoreza M.; Cap. David Fernández V.; Gral. Enrique Gallardo B.; Cont-Alm. Alberto Albarracín; Cnl. Gustavo Méndez T.; Gral. Roberto Flores B.; Cnl. José Patiño A.; Cnl. Alberto Larrea H.; Cnl. Francisco Baldi S.; Gral. Efraín Guachalla I.; My. Alberto Guzmán S.; Marcelo Galindo de U. Gral. Juan Lechín S.